

Acuerdo colectivo para la modificación del sistema de remuneración de las cuentas de empleados/as

En Bilbao, a 14 de junio de 2012,

Por la representación empresarial:

D. Fernando López de Eguilaz Munsuri

D. Jesús Sánchez de Pablo

D. Antxon Segurola Jauregui

D. Diego Ricondo Chaves

Por la representación social:

Por la Sección sindical de **CC.OO.**:

D. Juan Carlos Serrano Ansoleaga

D. Iñaki Urien Domínguez

D^a. María Carmen Casal Martínez

Por la Sección sindical de **Pixkanaka Kaskari**:

D. José Montero Castro

D. Borja García Santa Cruz

Por la Sección sindical de **ELA**:

D. Fernando Armentia Hernáez

D. José María Cossio Cristobal

Por la Sección sindical de **ALE**:

D^a. Mercedes Gómez Aguilera

D. Jesús Córdoba García

Por la Sección sindical de **ASPEM**:

D. José María Cayón Fernández

Acuerdan:

Que con fecha inicial de efectos del 15 de julio de 2012 la retribución de las "cuentas de empleado/a" que tienen asignado un tipo de interés especial por su condición de empleado/a, mantengan su retribución actual hasta un saldo de 2.000,00 euros y se aplique un tipo de interés del 1% anual a partir de dicho importe y adicionalmente se cree un producto ad hoc para empleados y empleadas, un Depósito a plazo a 12 meses, disponible sin penalización, con una retribución para el año 2012 del 2,20% anual.

La aportación a este depósito para empleados no está sujeta a límite de importes, pudiendo realizarse durante el año 2012 las aportaciones que se estimen oportunas, las indicadas "cuentas de empleado/a" continuarán sujetas a los límites de importe establecidos en las reglas que resulten de aplicación, resultándoles de aplicación los tipos de interés pactados en el presente Acuerdo. Podrán ser cotitulares y/o autorizados de este depósito además del empleado/a aquellas personas que sean en la actualidad cotitulares y/o autorizados de las referidas "cuentas de empleado/a".

A partir del 1 de enero de 2013, volverán a aplicarse en las indicadas "cuentas de empleados y empleadas" las retribuciones que resultaban aplicables con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, de conformidad con las reglas de aplicación a estos efectos, manteniéndose la vigencia y retribución de los depósitos a plazo establecidos en el presente acuerdo que se hayan suscrito durante el año 2012.

Por Kutxabank,

Sección sindical de CC.OO.

Sección sindical de P.K.

Sección sindical de ELA

Sección sindical de ALE

Sección sindical de ASPEM